



BOLETIN INFORMATIVO

N° 78

LA PLATA, martes 29 de octubre de 2019

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * [RESOL-2019-64-GDEBA-SSPEICMSGP](#), AUTORIZANDO REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN “GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA DE BUENOS AIRES”.
- * [RESOL-2019-538-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-539-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-540-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-541-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESOL-2019-542-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA COM PRIVADA S.R.L. Y A LA FIRMA BARRIO BOULEVARD DEL SOL.
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-64-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Octubre de 2019

Referencia: EX-2019-36011498-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente administrativo N° EX-2019-36011498-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual el Instituto Provincial de la Administración Pública dependiente la Subsecretaría de Capital Humano perteneciente a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires en conjunto con la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación dependiente de esta Subsecretaría, propician la realización de la de capacitación denominada “Gestión Documental Electrónica de Buenos Aires”, y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo del potencial estratégico de las personas a través de la formación y capacitación resulta clave para lograr transformaciones culturales y permitir a los organismos alcanzar sus objetivos de gestión;

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de formación y capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación de los cuadros policiales y civiles;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimientos reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982 reglamentada por el Decreto N° 1050/09 y modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989; el DECTO- 2018-1073-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la realización de la capacitación denominada “**Gestión Documental Electrónica de Buenos Aires**”, según se detalla en el Anexo Único (IF-2019-36448807-GDEBA-SSPEICMSGP) que forma parte integrante de la presente, destinada a personal perteneciente al Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo del Instituto Provincial de la Administración Pública perteneciente a la Subsecretaría de Capital Humano dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad del Instituto Provincial de la Administración Pública.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 6°. Designar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación para que instrumente la afectación y desafectación del personal participante de la capacitación, concretando las comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación instrumentará los mecanismos necesarios a efectos de llevar un registro de los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia General de Policía; al Instituto Provincial de la Administración Pública; y dar intervención a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2019.10.24 11:07:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número: IF-2019-36448807-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Octubre de 2019

Referencia: EX-2019-36011498-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Proyecto de Capacitación

“Gestión Documental Electrónica de Buenos Aires”

1. Materia.

Plataforma GDEBA.

2. Tipo de Actividad.

Curso de capacitación.

3. Área responsable de la Propuesta.

El Instituto Provincial de la Administración Pública dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires en conjunto con la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad.

4. Destinatarios de la Propuesta.

La presente propuesta se encuentra destinada al personal del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

5. Fundamentación de la Propuesta.

En el año 2016 se aprobó la Ley N° 14.828 con la que se crea el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública en la provincia de Buenos Aires con el fin de contemplar líneas de acción dirigidas a la supresión, reducción y simplificación de trámites administrativos, de modo tal de garantizar un servicio ágil y próximo al ciudadano. En el mismo año, a través del Decreto N° 1018/16 se reglamenta dicha Ley y se aprueba la implementación de la Gestión Documental Electrónica de Buenos Aires (GDEBA).

Durante el año 2017, a través del Decreto N° 144/17 se establece la obligatoriedad de la firma de Decretos a través de GDEBA y, con las Resoluciones N° 11/17 y 39/17 se establece la obligatoriedad de CCOO y GEDO, en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Por último, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, de la **Resolución de Firma Conjunta RESFC-2019-3-GDEBA-SLYT** del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría Legal y Técnica, de fecha 19 de Julio del corriente, se establece la obligatoriedad del uso del módulo Expediente Electrónico (EE) del sistema Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA).

Teniendo en cuenta estas normativas, es necesario seguir capacitando al personal de este Ministerio a efectos de profundizar la utilización de las diferentes herramientas que pone a disposición esta plataforma; es por ello que, en conjunto con la Dirección Provincial de Modernización Administrativa y el Instituto Provincial de la Administración Pública se brinda la posibilidad de capacitar al mencionado personal en las temáticas necesarias para la **gestión digital de los trámites de la Administración Central y Organismos Descentralizados** de la provincia de Buenos Aires.

6. Objetivos.

- Adquirir conocimientos específicos para la utilización de la plataforma GDEBA.
- Producir comunicaciones oficiales, documentos oficiales y expedientes electrónicos.

7. Carga horaria.

La presente capacitación tendrá una carga horaria total de 6 horas reloj, equivalentes a 9 horas cátedra.

8. Modalidad.

Presencial.

9. Duración.

Tres módulos de 2 horas cada uno, distribuidos en 3 días.

10. Lugar.

En las instalaciones de la Dirección Provincial de Modernización Administrativa, Torre II, sito en calle 12 y 53 de la ciudad de La Plata.

11. Contenidos Mínimos.

Módulo I: Comunicaciones Oficiales. Generación, registro y archivo de documentos comunicables. Memos y notas.

Módulo II: Generador Electrónico de Documentos Oficiales. Creación, registro y archivo de todos los documentos existentes en la gestión administrativa. Documentos de tipo libre, template, reservado, importado, firma conjunta, especial, firma con token USB y firma externa.

Módulo III: Expedientes Electrónicos. Conjunto ordenado de documentos electrónicos que se encuentran en el Repositorio Único de Documentos Oficiales, para la resolución de un trámite. Acciones: Caratular, Solicitar caratulación, Vincular documentación, Realizar pase Consultar expediente.

12. Evaluación.

En cada clase se dictará una parte teórica y una parte práctica, la asistencia (100%) y participación en clase; como así también, los trabajos prácticos servirán como metodología de evaluación.

Se considerará aprobado aquel efectivo que cumpla satisfactoriamente los puntos mencionados en el párrafo anterior.

13. Bibliografía y Material Didáctico seleccionado.

El material bibliográfico será aportado por el docente designado.

14. Perfil del Cuerpo Docente.

Estará compuesto por docentes del Instituto Provincial de la Administración Pública especialistas en la plataforma GDEBA.

15. Logística y Recursos Didácticos.

Los recursos necesarios para la concreción de dicha propuesta son: PC, conectividad, cañón proyector, pizarra, marcadores y otros insumos que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto.

16. Financiamiento de la Propuesta.

Los costos de la capacitación estarán a cargo del Instituto Provincial de la Administración Pública dependiente la Subsecretaría de Capital Humano perteneciente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.10.22 17:05:08 -0300

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-538-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Octubre de 2019

Referencia: CC 7999

VISTO el expediente N° 21.100-379.544/19, correspondiente a la causa contravencional N° 7.999, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUBAIRES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de enero de 2019, en un objetivo denominado UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 9963 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del Sr. VAZQUEZ RAMALES Richard Nilton, D.N.I. N° 20.697.074, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUBAIRES S.A., cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y personas del lugar, vistiendo uniforme con logos de la encartada;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora SEGUBAIRES S.A., se halla habilitada desde el 20 de enero de 2006 mediante Resolución N° 72, con sede social autorizada en calle Maipú N° 18 local 41 de la localidad de Florida, partido de Vicente López; el personal constatado tiene fecha de ingreso el 25 de enero de 2018, credencial N° 458.696;

Que debidamente emplazada, la firma SEGUBAIRES S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SEGUBAIRES S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que no portaba credencial habilitante en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados con el ejercicio de las funciones de seguridad del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma SEGUBAIRES S.A., con domicilio social autorizado y constituido en calle Maipú N° 18 local 41 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$ 455.919,75), equivalente a tres (3) vigías; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba credencial habilitante en lugar visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.10.23 11:17:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-539-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Octubre de 2019

Referencia: CC 7897

VISTO el expediente N° 21.100-281.750/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.897, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR S.R.L. y la firma ESTACIÓN DE SERVICIO OIL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 28 de septiembre de 2018, en un objetivo denominado ESTACIÓN DE SERVICIO OIL, sito en Boulevard Polonia N°1481 de la localidad de Lavallol, partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del Sr. PARDO Ricardo Antonio, D.N.I. N° 28.649.258, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la empresa de seguridad CO.DE.SE.AR S.R.L. En dicha ocasión, observó el arribo de un vehículo marca Volkswagen modelo GOL dominio KMY 989, constatando que su conductor resulta ser un vigilador de la mencionada empresa. Se encontraba cumpliendo tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar. Utilizaba uniforme con logos de la encartada y no poseía credencial habilitante;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora CO.DE.SE.AR S.R.L., se halla dada de baja con fecha 28 de diciembre de 2009. Tanto el objetivo, el vehículo como el personal identificado, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la firma ESTACIÓN DE SERVICIO OIL (ESTACIÓN DE SERVICIO DE COLORES S.R.L.), compareció a ejercer su derecho de defensa, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada. En tanto, la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma ESTACIÓN DE SERVICIO OIL (ESTACIÓN DE SERVICIO DE COLORES S.R.L.), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto de CO.DE.SE.AR S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., con domicilio de su sede social en la Avenida Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos diecinueve mil setecientos treinta y dos con 50/100 (\$ 1.519.732,50) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma ESTACIÓN DE SERVICIO OIL (ESTACIÓN DE SERVICIO DE COLORES S.R.L.) CUIT N° 30-66231880-5, con domicilio constituido en Avenida R. Alfonsín N° 1136 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$ 455.919,75), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a las imputadas que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.10.23 11:17:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-540-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Octubre de 2019

Referencia: CC 8019

VISTO el expediente N° 21.100-402.364/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.019, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 12 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Manuel Castro y Martin Capello de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del Sr. MORALES Gabriel Hugo, D.N.I. N° 20.620.583, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la empresa de seguridad CO.DE.SE.AR S.R.L. En dicha ocasión, se encontraba cumpliendo tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar. Utilizaba uniforme con logos de la encartada y no poseía credencial habilitante;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora CO.DE.SE.AR S.R.L., se halla dada de baja con fecha 15 de diciembre de 2009. Tanto el objetivo como el personal identificado en el acta, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., con domicilio de su sede social en la Avenida Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos diecinueve mil setecientos treinta y dos con 50/100 (\$ 1.519.732,50) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.10.23 11:18:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-541-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Octubre de 2019

Referencia: CC 7998

VISTO el expediente N° 21.100-379.545/19, correspondiente a la causa contravencional N° 7.998, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de enero de 2019, en la intersección de las calles Saavedra y M. Arrotea de la localidad y partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató una garita emplazada en la vía pública y en su interior, la presencia del Sr. DIAZ Mariano Antonio D.N.I. N° 31.740.378, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la empresa de seguridad CO.DE.SE.AR S.R.L. En dicha ocasión, se encontraba cumpliendo tareas de seguridad, custodiando y protegiendo las viviendas de las inmediaciones;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora CO.DE.SE.AR S.R.L., se halla dada de baja con fecha 15 de diciembre de 2009. Tanto el objetivo como el personal identificado en el acta, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., con domicilio de su sede social en la Avenida Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multade pesos un millón quinientos diecinueve mil setecientos treinta y dos con 50/100 (\$ 1.519.732,50) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N°12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.10.23 11:18:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-542-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Octubre de 2019

Referencia: CC 8093

VISTO el expediente N° 21.100-498.816/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.093, en la que resulta imputada la empresa COM PRIVADA S.R.L. y la firma BARRIO BOULEVARD DEL SOL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 2 de mayo de 2019, en un objetivo denominado BARRIO BOULEVARD DEL SOL, sito en la calle Schubert N° 1915 e/ Av. Camaño 8000 y Colinas del Norte de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, se constató la presencia del Sr. SCAÑETE Ricardo Rubén DNI N° 23.699.108, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la

prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., se encontraba habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, y dada de baja con fecha 23 de abril de 2019 mediante Resolución N° 124 de fecha 28 de marzo de 2019;

Que debidamente emplazadas, la empresa COM PRIVADA S.R.L. y la firma BARRIO BOULEVARD DEL SOL, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma COM PRIVADA S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la empresa BARRIO BOULEVARD DEL SOL, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto de COM PRIVADA S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos diecinueve mil setecientos treinta y dos con 50/100 (\$ 1.519.732,50) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma BARRIO BOULEVARD DEL SOL, con domicilio en calle Schubert N° 1915 e/ Av. Camaño 8000 y Colinas del Norte de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$ 455.919,75) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.10.23 11:18:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

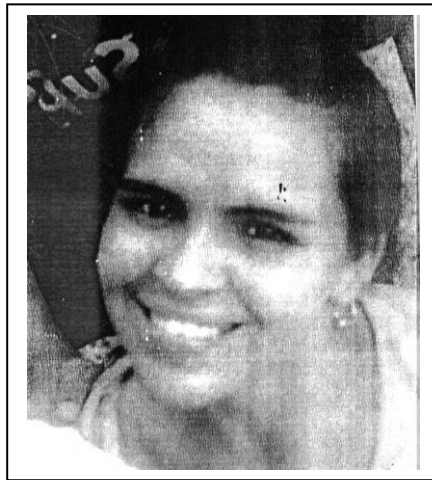
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- DOS SANTOS MAIRA REBECA: de 28 años de edad, DNI 36.197.088. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,61 mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello negro lacio largo hasta la cintura y ojos marrones oscuros. Como seña particular posee lunar pequeño en mentón y aros es sus orejas. Quien el día 12 del corriente mes y año, a la 01:00 hs. se retiró en un auto similar a un Corsa Classic color blanco, de su domicilio sito en calle Mz 17 Pc 22 B° Rafael Florida de la localidad de Isla del Cerrito - Chaco, vistiendo calza corta celeste y blanca, remera blanca, ojotas blancas y rosas tipo hawaianas y cartera negra. Solicitarla Jefe Convenio Policial Chaco por intermedio Jefe Convenio ésta Policía. Interviene Fiscalía Investigación Penal N° 05 a cargo de la Dra. María Nélide Villalba de Resistencia - Chaco. Caratulada "DE LOS SANTOS REBECA AYELEN S DCIA. POR. SUP. DESAPARICIÓN DE PERSONA". Expediente N° 21.100-616.435/19.



2.- JUAREZ PABLO NICOLAS: argentino, de 28 años de edad, hijo de Cesar Enrique, soltero, instruido, DNI 35.373.503, domiciliado en Mercedes N° 985 de Castelar, partido de Morón. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez blanca, 1,75 mts. de altura y cabello rubio oscuro. Como seña particular posee tres tatuajes, en brazo izquierdo "CAMILA", en lado izquierdo del pecho "MILO" con una corona sobre el mismo y un tigre en el omóplato derecho. Quien fue visto por última vez el día 17/10/2019 siendo las 21 hs. aproximadamente, a bordo de su vehículo Peugeot Partner blanca, dominio MPX584, en calle Gallo N° 1662 entre Santos Dumont y Lola Mora de Ituzaingó. Vistiendo al momento remera blanca con figuras negras, pantalón tipo gabardina negro y zapatillas Nike azules. Solicitarla Jefatura Departamental de Seguridad Morón. Interviene U.F.I. y J. N° 2 de Ituzaingó, del Departamento Judicial Morón. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO" DTE. JUAREZ CESAR ENRIQUE. Expediente N° 21.100-621.421/19.

